la prosperidad de los pueblos. A su voz no pueden cerrarse los oídos, porque es la propia de estos momentos históricos.

Afortunadamente las ciencias todas son armónicas, y lo verdadero y lo bueno en un orden, lo es también en los otros que le son correlativos. Así la cruzada económica en defensa de la propiedad y del orden, concuerda con los dictados de la Moral y del Derecho; contribuye á la realización de los principios que fundan y sostienen éste y aquella; y evita que la civilización pierda terreno y sea substituida por el caos.

La obra de Leroy-Beaulieu, que pone en claro á los ojos de las masas lo ruinoso del socialismo y lo ventajoso del sistema que nos rige, tiende á mantenerlas en paz, ya que no por el vencimiento de las pasiones, sí al menos por el conocimiento de lo que es verdaderamente favorable desde el punto de vista práctico y utilitario.

Así resulta la Economía Política rozándose en este punto de tal suerte con el Derecho, que viene en cierto modo á confundirse con él, y aun á reemplazarlo. Perdido ó amortiguado el prestigio de éste por la perversidad de los tiempos, encárgase, sin saberlo, el instinto de bienestar, de defender los fueros hollados de la justicia.

*
* *

Dos son los fines de la sociedad: la práctica del bien para la conquista de dichas ideales, y la consagración al trabajo, dentro de la paz, para la obtención de los bienes terrenos. La Religión y la

Moral encabezan la marcha para el logro de aquellas; el Derecho y la Economía Política la presiden para la consecución de estos.

La conservación del orden y de la paz queda á cargo del Derecho; la dirección acertada del trabajo y el buen empleo de la riqueza constituyen el asunto de la Economía Política. Pero como la paz y el orden no pueden reinar en una sociedad de trabajo desquiciado, ni prosperar el trabajo en medio de la confusión y de la guerra; resulta que entre la Economía Política y el Derecho existen relaciones necesarias, provenientes de la naturaleza misma de las cosas.

Esto no significa, por de contado, que dichas ciencias se toquen y entrelacen en toda su extensión, pues hay una buena parte de cada una de ellas, que carece de dependencia con las de la otra ciencia. La teoría de la ley, del domicilio y de los contratos, por ejemplo, se desarrolla por sí misma, sin liga con los principios económicos; y de la misma manera, la teoría del valor, de la riqueza y de la producción se justifica y explaya en terreno propio. Mas todo cuanto atañe á la constitución de la sociedad como agente productor—familia, compañías; todo cuanto ve al respeto de la propiedad —solidez de los contratos, administración de justicia; y todo cuanto se refiere á la distribución de los bienes—herencias, salarios: todo eso pertenece á las dos ciencias, aunque bajo aspectos diferentes; todo eso constituye el dominio común de economistas y juristas.

Los principios científicos de los primeros carecen de sanción directa, como que se desenvuelven en la esfera especulativa; pero no de sanción indirecta, pues la tienen muy eficaz en el fracaso de los negocios públicos y privados que ocasiona su violación.

Los juristas, por el contrario, disponen de las leyes para imponer sus principios; pero sus caprichos ó errores suelen orillar á la sociedad á crisis muy dolorosas. De aquí la necesidad del mutuo acuerdo entre unos y otros. Su armonía remediará la impotencia de los primeros y pondrá coto á las aberraciones de los segundos.

La ciencia del Derecho, en cuanto se refiere al régimen de los bienes sociales y del trabajo humano, debe, por tanto, inspirarse en los sanos principios económicos, para no entorpecer la producción, sino antes bien impulsarla por los caminos de la prosperidad. Urge, por eso, que en estas materias, legisladores y jueces ocurran á los hechos económicos, como á fuente de aguas vivas, para conformar á ellos sus mandatos ó sentencias. El Derecho en esta parte, tiene que descender de las regiones abstractas para convertirse en eco y sanción de las necesidades del trabajo. La Economía Política, ciencia eminentemente de observación, estudia los fenómenos del tráfico y de la producción, y allana el camino ante la ley.

El Derecho, en los asuntos económicos, tiene la misión de dar forma imperativa á los clamores del interés común para la prosperidad del género humano.

II.

LA INSTRUCCION SUPERIOR.

Mucho se ha discutido en nuestro país acerca de los deberes del Estado en punto á instrucción pública. La mayoría de nuestros escritores y políticos parece haberse resuelto contra la superior, dejando á cargo del erario únicamente la elemental ó primaria. La superior, dicen, debe quedar encomendada al cuidado de la iniciativa privada.

Propóngome analizar aquí la cuestión, por ser de actualidad, aunque de una manera suscinta. Al efecto me ocuparé de dilucidar si ella pertenece, y por qué á la Economía Política y al Derecho; cuáles sean á este respecto los deberes del Estado en general; cuál la situación social de nuestro país, y cuál la solución práctica que en México convenga dar al problema, hoy por hoy.

***

Adam Smith tocó este punto (1) en la obra ma-

(1) "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones," libro V., capítulo I., artículo 2.°